

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO DE 1865 Á 1866.

(Continuacion.)

#### ARTÍCULO 2.º

##### INSTRUCCION PRIMARIA.

###### PERSONAL.

	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Para el sueldo del Inspector.....	9.000	15.300
<b>MATERIAL.</b>		
Para gastos de indemnizacion de salidas.....	6.000	
Para gastos de escritorio.....	300	

##### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

###### PERSONAL.

Para el sueldo del Secretario de la Junta.....	8.000	14.380
Para el del Auxiliar de la misma.....	4.380	
<b>MATERIAL.</b>		
Para los gastos de material de dicha Junta.....	2.000	

##### ESCUELA NORMAL SUPERIOR.

###### PERSONAL.

Para el sueldo del Director de la Escuela.....	10.000	35.100
Para id. del segundo maestro.....	8.000	
Para id. del tercer id.....	7.000	
Para id. del profesor de Religion y moral.....	2.000	
Para el del portero.....	3.000	

###### MATERIAL.

Para pago del alquiler de la habitacion del Regente de la escuela práctica.....	1.100	4.000
Para gastos de la escuela incluso un escribiente temporero...	4.000	

Total..... 64.780

#### INGRESOS.

Por el producto de matrículas.....	3.000
<b>Déficit á cubrir con fondos provinciales....</b>	<b>61.780</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

#### ARTÍCULO 3.º

##### BIBLIOTECA.

Rs. cénts.

Para los gastos de la misma.....	1.000
----------------------------------	-------

#### ARTÍCULO 4.º

##### MUSEO.

###### PERSONAL.

Reales cénts.

Para sueldo de un portero.....	2.200
<b>MATERIAL.</b>	
Para aseo y limpieza.....	500
Para el arreglo definitivo de la Biblioteca y Museo, clasificacion de objetos y formacion de índices por autores y materias.....	5.000
<b>Total.....</b>	<b>7.700</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

#### ARTÍCULO 5.º

##### ESCUELAS ESPECIALES.

###### COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.

###### Gastos.

###### PERSONAL.

Reales cénts.

Para el sueldo del Director Capellan.....	8.000
Idem del Administrador.....	6.000
Idem del Profesor á 6000 rs. cada uno.....	36.000
Idem de dos maestros á 4.000 rs.....	8.000
Idem de tres ayudantes inspectores.....	16.000
Idem de cinco hermanas de la caridad.....	2.400
Idem de tres camareros.....	2.400
Idem de dos maestros para talleres.....	7.500
Idem de tres sirvientes.....	1.500
Idem del portero.....	2.200
<b>Total.....</b>	<b>90.000</b>

###### MATERIAL.

Para la manutencion de 50 alumnos á 4 rs. diarios cada uno.....	73.000
Para el de los empleados y sirvientes á 4 rs. id. id.....	39.120
Para gastos de escritorio y correo.....	4.000
Para id. de aseo y limpieza.....	6.000
Para alumbrado, combustible y otros gastos.....	8.000
Para imprevistos.....	6.000
<b>Total.....</b>	<b>226.120</b>

Ingresos.	
Por lo que contribuirán las provincias del Distrito Universitario segun acuerdo de la representacion de las demas.....	176.588
Déficit á cubrir con fondos provinciales.....	49.532

ESCUELA DE DIBUJO.

Gastos.	
PERSONAL.	
Para el sueldo del profesor de dibujo.....	5.500
Para el del portero.....	500
MATERIAL.	
Para gastos de la escuela.....	4.500
Para premios.....	500
<b>Total de gastos.....</b>	<b>8.800</b>

Ingresos.

Por los productos de las fincas de la suprimida Junta de Comercio.....	6.000
A deducir:	
Por la contribucion que ha de satisfacer por la Casa Consulado.....	500
Queda líquido.....	5.500
Por la mitad del déficit que ha de satisfacerse al Ayuntamiento de la Ciudad.....	1.650
Déficit á cubrir con fondos provinciales.....	1.650
<b>Total.....</b>	<b>8.800</b>

RESUMEN.

Gastos.	
Colegio de Sordo-mudos y ciegos.....	226.120
Escuela de dibujo.....	8.800
<b>Total.....</b>	<b>234.920</b>

Ingresos.

Colegio de Sordo-mudos y ciegos.....	176.588
Escuela de Dibujo.....	7.150
Déficit á cubrir con fondos provinciales.....	51.182

Burgos 20 de Octubre de 1864.

BENEFICENCIA.

PRESUPUESTO DE GASTOS

por rs. vn. 856.699,51 céntimos.

Madrid 4 de Julio de 1865.

CAPITULO 3.º

BENEFICENCIA.

RESUMEN general de los gastos é ingresos que se presuponen para las atenciones de la Junta provincial y establecimientos del ramo en el referido año.

	Gastos.	Ingresos.	Déficit.
	Rs. vn. cénts.	Rs. vn. cénts.	Rs. vn. cénts.
1.º Junta provincial.....	67.500	»	67.500
Suma.....	67.500	»	67.500
3.º Casa de misericordia y de expósitos de la Capital.....	789.399,21	81.692,28	707.707,23
Suma.....	789.399,21	81.692,28	707.707,23

COMPARACION.

Gastos.....	856.699,51
Ingresos.....	81.692,28
Déficit á cubrir con fondos provinciales.....	775.007,23

Madrid 4 de Julio de 1865.

PRESUPUESTO GENERAL de gastos é ingresos formado por la Junta provincial de ramo con sujecion á los resultados de los especiales de cada uno de los establecimientos provinciales para el año económico de 1865 á 1866, en cumplimiento de lo que dispone el art. 64 del reglamento aprobado en 14 de Mayo de 1853 para la ejecucion de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTICULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

	PERSONAL.		Total general.
	Ordinario.	Total.	
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Sueldos del personal de la Junta provincial y Depositaria, segun relacion núm. 1.º.....	10.200	10.200	10.200
MATERIAL.			
Gastos de material de la Secretaría y Depositaria de la Junta, segun relacion núm. 2.º	1.100	1.100	57.100
Estancias de dementes, segun relacion n.º 3.º	56.000	56.000	
<b>Total.....</b>			<b>67.500</b>

ARTICULO 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.

PERSONAL.		
Sueldos de los facultativos de Medicina, Cirugia y Farmacia de las casas de Misericordia existentes en esta provincia, relacion n.º 10	8.500	
Idem de los empleados en las mismas, relacion núm. 11.....	2.500	
Idem de los profesores de Instruccion primaria de las mismas, relacion núm. 12.....	5.096	

MATERIAL.

Viveres, utensilios y combustible—Importe de las cantidades que se conceptúan necesarias para la manutencion de acogidos en las Casas de Misericordia, relacion núm. 13.....	234.132,51
Botica.—Gastos de compra de medicinas y otros efectos de Botica, segun la misma relacion.....	5.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.—Gastos de reposicion y conservacion de camas y ropas, construccion de vestuario y conservacion y reparacion de efectos de cocina, segun id.....	45.700
Practicantes, enfermeros y sirvientes.—Salarios de practicantes, hermanas de la caridad, enfermeros, sirvientes y sepultureros, segun id.....	370.144
Gastos de cátedras y objetos de educacion.—Compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios, segun id.....	3.000
Gastos reproductivos.—Compra de artículos para manufacturas, asignaciones de maestros, jornales ó remuneracion de trabajos artísticos y adquisicion de herramientas y útiles de talleres, segun id.....	51.505
Cargas de los establecimientos.—Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundaciones de los establecimientos, dote á doncellas, misas, limosnas dispuestas por los fundadores de los referidos asilos, pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, cera, aceite y otras cargas, segun id.....	10.000
Culto y clero.—Gastos de funciones de Iglesia, asignaciones de Capellanes y otros gastos para el sostenimiento del culto, segun id.....	5.022
Gastos generales.—Reparacion y conservacion de fincas, alquileres y gastos de escritorio de las oficinas de los establecimientos, segun id.....	300
Imprevistos, segun id.....	6.000
<b>Total general de gastos.....</b>	<b>856.699,51</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO 4.º

ARTICULO 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	
Importe del producto de los bienes, fincas y rentas propias de estos establecimientos.....	21.952,28
INGRESOS EVENTUALES.	
Importe de los que por este concepto podrán ingresar en las arcas de estos establecimientos.....	59.740
<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>81.692,28</b>

**RESÚMEN.**

Total general de gastos.....	856.699,51
Idem id. de ingresos.....	81.692,28
<b>Déficit.....</b>	<b>775.007,23</b>

**CLASIFICACION DEL DÉFICIT.**

En la Junta provincial.....	67.500
En la Casa de Misericordia y de expósitos de la capital.....	707.707,23
<b>Igual.....</b>	<b>775.007,23</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

**CAPITULO 3.º**

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 4.º**

**JUNTA PROVINCIAL DEL RAMO.**

*Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que se satisfacen directamente por la Depositaria de la Junta.*

	<i>Reales vn.</i>
Personal de la Junta y Depositaria.....	40.200
Material de id. id.....	1.100
Estancias de dementes.....	56.000
<b>Total.....</b>	<b>67.500</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

*Cantidades que se presuponen para pago de los haberes del personal de la Secretaria y Depositaria de dicha Junta, con expresion de la clase, número y sueldo que cada uno disfruta.*

	<i>Reales vn.</i>
<b>PERSONAL.</b>	
Un Secretario nombrado por Real orden en 15 de Marzo de 1865.....	8.000
Un escribiente nombrado por la Direccion general en 29 de Abril de 1861.....	2.200
<b>Total.....</b>	<b>10.200</b>

Burgos 31 de Octubre de 1864.

*Cantidades que se presuponen para gastos del material de la Secretaria y Depositaria de dicha Junta.*

	<i>Reales vn.</i>
<b>MATERIAL.</b>	
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria, impresiones y demás que puedan ocurrir.....	600
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Depositaria, impresiones libros y demás que puedan ocurrir.....	500
<b>Total.....</b>	<b>1.100</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

**MATERIAL.**

**ESTANCIAS DE DEMENTES.**

*Cantidades que se consideran necesarias para pago de estancias de enfermos dementes, naturales de esta provincia, durante dicho año.*

	<i>Reales vn.</i>
Para los enfermos en el hospital de Valladolid y Zaragoza á razon de cuatro reales vellon la estancia.....	56.000

Burgos 31 de Octubre de 1864.

**ARTICULO 3.º**

**CASAS DE MISERICORDIA.**

**HOSPICIO Y EXPOSITOS UNIDAS DE BURGOS.**

*Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que corresponden á este articulo.*

	<i>Reales cénts.</i>
Personal.....	58.596
Material.....	750.805,51
<b>Total.....</b>	<b>782.599,51</b>

Madrid 4 de Julio de 1865.

*Carpeta que contiene las relaciones del personal de las Casas de Misericordia de esta provincia.*

	<i>Reales vn.</i>
Personal facultativo.....	8.500
Idem administrativo.....	25.000
Idem científico.....	5.096
<b>Total.....</b>	<b>38.596</b>

Burgos 31 de Octubre de 1864.

**PERSONAL DE LA CASA DE MISERICORDIA DE BURGOS.**

**HOSPICIO Y EXPOSITOS UNIDAS.**

*Relacion de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutaban los profesores de medicina, cirugía y farmacia de las casas de misericordia existentes en esta provincia.*

	<i>Reales vn.</i>
Un médico nombrado por la Direccion general con.....	3.500
Un cirujano nombrado por la Direccion general con.....	3.500
Un sangrador, barbero y practicante nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia.....	1.500
<b>Total.....</b>	<b>8.500</b>

Burgos 31 de Octubre de 1864.

*Cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutaban los empleados de las casas de misericordia de esta provincia.*

	<i>Reales vn.</i>
Un Director nombrado por el Gobernador de la provincia con.....	10.000
Un Administrador nombrado por el Gobernador de la provincia con.....	8.000
Un Secretario-Contador nombrado por el Gobernador de la provincia con.....	7.000
<b>Total.....</b>	<b>25.000</b>

Burgos 31 de Octubre de 1864.

*Cantidades que se conceptúan necesarias para el pago de los haberes que disfrutaban los profesores de instruccion primaria de las Casas de Misericordia existentes en esta provincia.*

	<i>Reales vn.</i>
Un profesor de primera enseñanza nombrado por el Sr. Gobernador.....	5.000
Un ayudante nombrado por el mismo con.....	96
<b>Total.....</b>	<b>5.096</b>

Burgos 31 de Octubre de 1864.

*Relacion detallada de las cantidades que se presuponen para atender á los gastos del material de los hospitales de esta provincia en el indicado año.*

**VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLE.**

*Alimentos.*

	<i>Reales cénts.</i>
Para la manutencion diaria de 420 acogidos, segun mas por menor aparece en el presupuesto parcial de estos Establecimientos.....	195.785,42
Idem de dependientes que disfrutaban este beneficio.....	14.152,09

*Utensilios.*

Por 54 quintales de sal á 53 rs. uno.....	2.862
Por 270 arrobas de aceite á 69 rs. uno.....	17.280
Por 20 arrobas de pimenton á 51 rs. uno.....	1.020
Por 184 cántaras de vino á 25 rs. una.....	4.600
Por chocolate, gallinas, huevos, fideos, azúcar, bizcochos, ajos, cebollas etc. etc.....	1.198
Para paja de bálago, escobas, jabon, limpieza de mantas etc. etc.....	3.000

*Combustible.*

Por 360 carros de leña y de esquenos.....	15.120
Por 210 arrobas de carbon.....	1.115
<b>Total.....</b>	<b>254.152,51</b>

**BOTICA.**

Para compra de medicinas y efectos de botica.....	5.000
---	-------

**CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.**

*Camas.*

Para reposicion de camas de hierro.....	200
---	-----

*Ropas y vestuario.*  
 Para ropas y vestuario, según el pormenor del presupuesto parcial de estos establecimientos..... 44.500

*Útiles de cocina.*  
 Para compra y reposición de útiles de cocina y vajilla..... 1.200  
 45.700

**PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.**

Por retribución á diez hermanas de la caridad á razon de 40 reales mensuales una..... 4.800  
 Por id. á dos amas de lactancia internas, al respecto de 100 reales mensuales una..... 2.400  
 Por id. á 920 amas de lactancia externas..... 357.800  
 Por salario de un enfermero á razon de seis reales mensuales..... 72  
 Por id. de un mozo de oficio á razon de seis reales mensuales..... 72  
 Por id. de amas de lactancia para hijos de padres pobres..... 25.000  
 370.144

**GASTOS DE CÁTEDRAS Y OBJETOS DE EDUCACION.**

Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios para la enseñanza de los acogidos en las escuelas de niños, niñas y música de los establecimientos..... 3.000

**GASTOS REPRODUCTIVOS.**

Para compra de artículos para manufacturas..... 30.000

*Asignacion de maestros.*

Para el sueldo del maestro de música de este establecimiento..... 4.000  
 Para el sueldo de cuatro maestros de talleres á 8 rs. diarios cada uno y un oficial de sastrería á razon de 5 rs. tambien diarios..... 13.505

*Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos.*

Para remuneracion de trabajos artísticos..... 2.000

*Herramientas para los talleres.*

Para compra de herramientas y útiles de talleres..... 2.000  
 51.505

**CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.**

Para pago de contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundación del establecimiento..... 500  
 Para dotes de doncellas..... 1.500  
 Para limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos..... 8.000  
 10.000

**CULTO Y CLERO.**

Para honorarios del Capellan..... 3.500  
 Para gastos y sostenimiento del culto..... 1.722  
 5.022

**GASTOS GENERALES.**

Para obras de herrería, latonería y otros muchos gastos menores... 500  
 Para gastos imprevistos..... 6.000  
 6.500

**RESÚMEN DE LA CASA DE MISERICORDIA DE BURGOS.**

Viveres, utensilios y combustible..... 254.132,51  
 Botica..... 5.000  
 Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... 45.700  
 Practicantes, enfermeros y sirvientes..... 370.144  
 Gastos de cátedras y objetos de educacion..... 3.000  
 Gastos reproductivos..... 51.505  
 Cargas del establecimiento..... 10.000  
 Culto y clero..... 5.022  
 Gastos generales..... 6.500

Total..... 750.805,51

Burgos 31 de Octubre de 1864:

(Se continuará.)

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION**  
*de la Escuela Normal Superior*  
*de Burgos*

El día 1.º del próximo mes de Setiembre se abrirá en este Establecimiento la matrícula correspondiente al año académico de 1865 al 66, y quedará definitivamente cerrada el día 15.

En los días 1.º, 2.º y 3.º del mismo mes tendrán lugar los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los no presentados ó suspensos en los ordinarios.

Para matricularse en la clase de alumnos aspirantes á Maestros se necesita:

- 1.º Solicitud en papel del sello 9.º
- 2.º Ser aprobado en un exámen de todas las materias que abraza la enseñanza elemental.
- 3.º Presentar la fé de bautismo legalizada, por la que acredite el interesado tener la edad de 17 años cumplidos y no pasar de 25.
- 4.º Un atestado de buena conducta, firmada por los Señores Alcalde y Cura párroco de su domicilio.
- 5.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad contagiosa.
- 6.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 7.º Satisfacer en la Habilitacion de este Establecimiento 4 escudos, mitad de los derechos de matrícula.

Los que aspiren al título de Maestro de Escuela superior presentarán, si no son procedentes de este Establecimiento:

- 1.º Un certificado del Director de la Escuela normal donde hayan hecho sus estudios, que justifique haber sido aprobado en las materias numeradas en el artículo 2.º del programa aprobado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1859. Si fuesen Maestros elementales, en lugar de estos documentos exhibirán su título.
- 2.º Certificacion de buena conducta firmada por los Señores Alcaldes y Cura párroco del pueblo de su domicilio.
- 3.º La carta de pago de haber satisfecho en la habilitacion de la Escuela Normal 4 escudos, mitad de los derechos de matrícula.

Burgos 19 de Agosto de 1865.—El Director, Bernardino Velasco. 1=3

**TRIBUNAL**  
*de exámenes para Maestros y Maestras*  
*de primera enseñanza.*

El día once del próximo mes de Setiembre darán principio los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza elemental y superior.

Los aspirantes al título de Maestro elemental presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al efecto en papel del sello 9.º, dirigida al Director de la Escuela Normal, Presidente del tribunal de exámenes.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa, expedida por el Cura

párroco y la autoridad civil del pueblo de su residencia.

3.º Fé de bautismo legalizada, por la que acredite haber cumplido 20 años.

4.º Certificacion de haber cursado y probado los estudios del programa de las Escuelas normales elementales en dos años por lo menos y su hoja de estudios.

5.º Carta de pago de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela Normal 4 escudos por derechos de exámen.

Los aspirantes que fuesen alumnos de esta escuela estan dispensados de presentar los documentos que expresan los párrafos 3.º y 4.º.

A los que se examinen para continuar sus estudios se les admitirán los ejercicios aun cuando no hubiesen cumplido 20 años.

Para ser admitido al exámen de Maestro de primera enseñanza superior se requieren:

- 1.º Solicitud en los términos ya expresados.
- 2.º Haber obtenido la aprobacion en el de Maestro elemental.
- 3.º Haber probado los estudios que prescribe el art. 6.º del programa de Escuelas Normales para Maestros superiores.
- 4.º Acreditar buena conducta moral y religiosa en la forma prevenida en el párrafo 2.º para los elementales.
- 5.º Carta de pago de haber satisfecho 4 escudos por derechos de exámen.

Para la admision al exámen de Maestra se acreditarán los mismos extremos que para el título de Maestro, exceptuando los estudios, y además presentarán las aspirantes fé de su estado civil y labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir, para continuarlas en presencia del tribunal.

A las que se examinen para continuar sus estudios se les admitirán los ejercicios aun cuando no tengan la edad de 20 años, siempre que hayan cumplido diez y siete.

Burgos 19 de Agosto de 1865.—El Presidente, Bernardino Velasco.—Lorenzo Perez Alonso, Vocal Secretario. 1=3

**Anuncios Particulares.**

**MEDIOS PRÁCTICOS**

PARA LA FABRICACION

**DE VINOS TINTOS Y CLARETES,**  
 POR D. FRANCISCO ANTONIO ECHANOTE,  
 PROPIETARIO AGRICULTOR EN LAS PROVINCIAS  
 DE PALENCIA Y BURGOS.

**DEL CULTIVO DE FORRAGES,**

Ó SEA

**DE LA MAS SEGURA MEJORA AGRÍCOLA DE CASTILLA,**

POR EL MISMO AUTOR.

Estas obras se venden en Burgos, librería de D. Timoteo Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 17, á real de vn. el ejemplar de cada una.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.